



MISIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA ANTE LA ONU
Y OTROS OOII EN GINEBRA

**Intervención de España en la
Consideración del informe del Examen Periódico Universal de España.
Ginebra, 21 de septiembre de 2010.**

Contrastar con versión leída / *Check against delivery*

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Permítanme comenzar mi intervención en esta sesión en la que se considera el informe del **Examen Periódico Universal (EPU)** de España, expresando mi satisfacción por el honor que supone dirigirme a este foro en representación del Gobierno de España. Mi país concede la mayor importancia a este mecanismo, una de las principales innovaciones que supuso la creación del Consejo de Derechos Humanos. España ha participado en este ejercicio con el máximo interés, convencida del valor de este examen de nuestro sistema de garantías y promoción de los derechos humanos.

Como señaló el Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales, D. José de Francisco, en su intervención durante la sesión del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal el pasado mes de mayo, la preparación del Informe Nacional para este examen ha ayudado a España a identificar aspectos en los que es posible intensificar las medidas de promoción y protección de los derechos; ha hecho a España más consciente si cabe de los retos pendientes, y ha permitido hacer balance de lo actuado. Este ejercicio ha servido, además, para contrastar nuestra experiencia en el ámbito de los derechos humanos con la de los demás Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

Debo aprovechar esta ocasión para poner de relieve, como ya hiciera el Secretario de Estado en mayo, la importancia que han tenido en el proceso de elaboración del informe nacional las aportaciones, comentarios, críticas y sugerencias de una variedad de organizaciones genuinamente comprometidas desde diversos ámbitos con la promoción y garantía de los derechos humanos. Dicho informe se vio sustancialmente mejorado gracias al impulso y al apoyo de la sociedad civil, valioso papel en la defensa de los derechos y las libertades queremos reconocer en este foro.

Al agradecer a la sociedad civil su activa implicación en este ejercicio, debo también agradecer a las 55 delegaciones nacionales que han intervenido en este Examen a España la seriedad del trabajo realizado, el carácter constructivo de sus recomendaciones y su sincero esfuerzo por promover y mejorar la situación de los derechos humanos en todo el mundo a través de este ejercicio. La seriedad de este trabajo se ha concretado en 137 recomendaciones, de las que España ha aceptado 98.

En el marco del espíritu que siempre ha animado a España de colaboración activa y participación comprometida en el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, España se había comprometido a pronunciarse justificadamente no solamente sobre las 34 recomendaciones que durante la sesión del Grupo de Trabajo de mayo dejó para posterior consideración, sino también sobre aquellas recomendaciones que de entrada no eran aceptables

por diversos motivos. Este compromiso se ha concretado en el denominado "Addendum 1", donde España ha expuesto justificadamente la aceptación de otras 13 recomendaciones y sus motivos para la no aceptación del resto. *Lamentamos que dicho Addendum remitido a la Secretaría de este Consejo el 14 de julio no haya estado disponible en el sitio de Internet de la Oficina de la Alta Comisionada para Derechos Humanos hasta el pasado viernes 17 de septiembre.*

En definitiva, España se ha presentado a este Examen con un espíritu abierto y constructivo, consciente de la importancia que este mecanismo tiene en el sistema internacional de defensa de los derechos humanos, y sobre todo persuadida de que las conclusiones que resulten de esta revisión serán de gran utilidad en nuestra permanente aspiración de mejorar y perfeccionar los mecanismos de protección y promoción de los derechos de los que disponemos.

Sr. Presidente, creo conveniente subrayar en este momento el alcance e importancia de aquellas recomendaciones aceptadas sobre los temas que más interés han suscitado entre las Delegaciones que han participado en el ejercicio:

Uno. Respecto del racismo y xenofobia y la integración de inmigrantes, España ha aceptado las recomendaciones relativas a la recopilación y

publicación de incidentes racistas y discriminatorios, y el impulso de una Estrategia nacional e integral de lucha contra el racismo y la xenofobia dentro de su Plan de Derechos Humanos. En particular, además, hay que añadir en este respecto que este año España ha añadido a sus esfuerzos en la lucha contra la discriminación la creación del Consejo para la promoción de la no discriminación y la igualdad racial, un organismo autónomo e independiente con participación de la sociedad civil encargado de la supervisión y atención a víctimas, así como la aprobación de un Plan de Acción para el Desarrollo de la Población Gitana 2010-2012, que incorpora, entre otras, áreas de trabajo específicas de educación, empleo y salud.

Junto a estas medidas para garantizar el pleno disfrute de sus derechos por parte de la población gitana, España se ha comprometido a fortalecer las medidas para impedir y castigar las acciones que atentan contra los derechos de los inmigrantes. En este sentido tendrá especial importancia la visita del Relator Especial de los Derechos Humanos de los Migrantes, cuya tramitación se ha comprometido a llevar a cabo España en este ejercicio.

Dos. Sobre la trata de personas, España ya está aplicando su Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual, que pone el acento en la prevención de la trata y que considera a la cooperación internacional en este ámbito un elemento clave para su eficacia.

España además ha aceptado las recomendaciones de ajustar su legislación para considerar específicamente como delito el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual. De hecho, la LO 5/2010, de 22 de junio, que entra en vigor el 23 de diciembre, ya ha efectuado la modificación pertinente.

Tres. Sobre el derecho de asilo, en la Ley de octubre de 2009 reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria se dispone de un nuevo marco legal que amplía el ámbito de la protección internacional incluyendo junto al derecho de asilo el derecho a la protección subsidiaria. España reconoce desde 1984 el derecho de los nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea y de los apátridas presentes en territorio español a solicitar protección internacional en el país.

España, además, se ha comprometido en este ejercicio a establecer los procedimientos adecuados para la determinación de la edad de los inmigrantes jóvenes. España continuará esforzándose por proteger a los Menores no acompañados que llegan al territorio nacional y considerará la aplicación de las recomendaciones del ACNUR en este sentido.

Cuatro. Respecto del derecho a la Igualdad, España continuará sus esfuerzos y reforzará sus programas dirigidos a combatir los prejuicios sobre el papel de las mujeres en la sociedad y en el mundo laboral, con especial atención a su acceso y permanencia en los puestos de toma de decisiones, a eliminar la

brecha salarial, las dobles jornadas, el trabajo a tiempo parcial no voluntario o la segregación sectorial. Como nos había solicitado CEDAW, para garantizar que se escuche la voz de las organizaciones de mujeres, se ha puesto en marcha el Consejo de Participación de las Mujeres creado por Ley Orgánica 3/2007.

Junto a esto, a través de su Ley Orgánica 1/2004 y más recientemente a través de medidas de protección específica, España ha concretado la que ha sido una de sus prioridades políticas en los últimos años: la lucha contra la violencia machista y la protección de sus víctimas, con especial atención a las mujeres inmigrantes. En particular, España ha aceptado la recomendación a seguir reforzando las medidas legislativas y de salvaguardia.

España agradece además las recomendaciones en que se le anima a continuar sus esfuerzos relativos a la lucha contra la pena de muerte en el mundo, en particular la iniciativa del Presidente del Gobierno dirigida a conseguir la inmediata y total abolición de la pena de muerte para menores y personas con algún tipo de discapacidad psíquica, así como que mantenga como una de sus prioridades en política exterior la consecución de una moratoria mundial en la aplicación de la pena de muerte para el año 2015.

Igualmente España agradece las recomendaciones en que se valoran los esfuerzos del país en la promoción del respeto, la tolerancia y la

profundización en el conocimiento entre las diferentes culturas y religiones, a través de la Alianza de Civilizaciones y el Diálogo entre las religiones. Asimismo, agradece las recomendaciones en que se le anima a continuar sus esfuerzos en materia de cooperación al desarrollo, mejores prácticas en política de inmigración y menores no acompañados.

Sr. Presidente, España es una democracia que ha asumido como prioridad política que los derechos humanos constituyan un patrimonio universal e irrenunciable al que accedan todos los seres humanos. Al desarrollo efectivo de los derechos humanos ha contribuido la Constitución española de 1978 así como el constante proceso de firma y ratificación por nuestro país de numerosos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos. La promoción y defensa de los derechos humanos constituye una prioridad en la política del gobierno de España. Con motivo del 30º aniversario de la aprobación de la Constitución de 1978 y haciendo suya una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993, el Gobierno español aprobó el 12 de diciembre de 2008 su Plan nacional de Derechos Humanos.

Este Plan constituye un compromiso político concreto que se traduce en una serie de medidas, derivadas de las obligaciones internacionales asumidas por España o de las prioridades políticas del Gobierno de España en materia de derechos humanos. Articulado en torno a dos ejes fundamentales - la igualdad, no discriminación e integración; y las garantías de los derechos

humanos -, se concreta en un programa de 172 medidas que se proyectan sobre *todos* los derechos, no sólo los derechos individuales clásicos. Para supervisar el efectivo cumplimiento del Plan, se ha creado una Comisión de Seguimiento, un órgano técnico integrado por miembros del Ejecutivo y por representantes de la sociedad civil, que viene reuniéndose desde julio de 2009 y ha presentado el Plan ante el Parlamento. En esta misma línea, se ha asumido el compromiso de comparecer periódicamente ante el Parlamento para informar de los resultados de este Plan de Derechos Humanos.

Para el Gobierno de España, la promoción de los derechos humanos constituye uno de los ejes principales de actuación; es, de hecho, una **línea política prioritaria**. Por ello creo que también es necesario dejar constancia en esta sesión en la que se adoptará el informe del **Examen Periódico Universal** de España, de los motivos por los que mi país no puede aceptar algunas de las recomendaciones que se le han hecho sobre los temas que han suscitado mayor interés durante este ejercicio, referentes a la firma de la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y los Miembros de sus Familias, la definición del delito de tortura en el ordenamiento jurídico español, el castigo de los delitos de desaparición, las limitaciones a la libertad de expresión cuando se utiliza para discursos xenófobos, de odio o difamatorios, la detención incomunicada, la lucha contra la violencia contra las mujeres, la identificación de las víctimas de trata de seres humanos y la lucha contra el terrorismo.

Uno. España no ha firmado la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y los Miembros de sus Familias porque se trata de un texto desequilibrado en dos sentidos: por una parte, prima sobre todo los intereses de los países de origen de la migración, y no los de destino; por otra, no establece una diferencia clara entre los trabajadores migrantes que se encuentran en situación regular y los que se hallan en situación irregular.

La no ratificación de esta Convención, por lo demás, no supone en absoluto un perjuicio para los derechos de los inmigrantes en España, pues la legislación española, junto con muchos otros acuerdos internacionales ratificados por España, garantiza de manera muy generosa los derechos de los inmigrantes, incluidos los de cobertura sanitaria o de escolarización de menores. En los últimos años, además, conforme se han ido incrementando los derechos de los nacionales españoles se están incrementando también los derechos que España reconoce a los inmigrantes.

Dos. La definición del delito de tortura en el artículo 174 del Código Penal español es absolutamente taxativa y no presenta ningún problema de interpretación. En el mismo se recogen los elementos básicos de la definición de este delito realizada por el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y se introducen elementos diferenciales e igualmente precisos que ofrecen una

protección reforzada. Así, mientras la Convención considera que para que haya tortura debe haber un dolor o sufrimiento, físico o mental que sea grave, el artículo 174 del Código Penal español considera tortura la causación de cualquier sufrimiento físico o mental. Adicionalmente, para que en ningún caso queden fuera de la definición los métodos psicológicos o tecnológicos más refinados, así como los basados en la desorientación sensorial, se utiliza expresamente la expresión “supresión o disminución de las facultades de conocimiento, discernimiento o decisión”. Finalmente, como cláusula de cierre se alude a los procedimientos que “de cualquier otro modo atenten contra su integridad moral”

Tres. Los Jueces y Tribunales españoles instruyen y juzgan todas las denuncias sobre desapariciones que ante ellos se formulan según los principios de independencia, inamovilidad, responsabilidad, y sometimiento exclusivo a la Ley y el Derecho. Los crímenes contra la Humanidad y de genocidio son perseguidos conforme al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio para la Sanción del Genocidio, y la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas que, de hecho, hasta la fecha únicamente han ratificado 19 Estados, lo que demuestra el compromiso español en este ámbito.

Cuatro. La detención incomunicada se lleva a efecto en España con todas las garantías procesales. Su régimen legal es sumamente restrictivo, pues exige en todo caso autorización judicial mediante resolución motivada y razonada que ha de dictarse en las primeras 24 horas de la detención, y un control permanente y directo de la situación personal del detenido por parte del Juez que ha acordado la incomunicación o del Juez de Instrucción del partido judicial en que el detenido se halle privado de libertad. La necesidad de su mantenimiento deriva de que, en el caso bandas armadas u organizaciones terroristas, las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos delictivos requieren una investigación policial y judicial de mayor complejidad y con posibles implicaciones internacionales, sin perjudicar en ningún momento los derechos de los detenidos.

Cinco. El ordenamiento jurídico español dispone de instrumentos suficientes para actuar contra discursos del odio, xenófobos o difamatorios, así como frente a la incitación a la discriminación y a la violencia, como para que se considere necesario restringir en estos sentidos la libertad de expresión.

Seis. España cuenta en la actualidad con un instrumento mucho más eficaz y garantista que un Plan contra la Violencia de Género, ya que con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004 sobre medidas contra la violencia de género, se configura tanto la asistencia jurídica como la atención social integral de las víctimas como derechos subjetivos exigibles a las

Administraciones Públicas competentes ante los tribunales. Por otro lado, el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011 incluye de manera transversal en todos sus ejes de actuación multitud de medidas dirigidas a acabar con la violencia ejercida contra las mujeres, pues sólo con una actuación integral podremos avanzar.

Siete. España no considera necesario establecer un mecanismo nacional específico para la identificación de las víctimas de trata de seres humanos. La identificación y derivación de las víctimas de trata se realiza en España mediante personal altamente cualificado y especializado de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quienes trabajan en estrecha colaboración con las organizaciones no gubernamentales expertas en la materia, lo que garantiza el cumplimiento de las previsiones del art. 10 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, de 2005, del que España es parte.

Ocho. El Gobierno español debe rechazar, por último, la recomendación de seguir las valoraciones y recomendaciones del Relator especial para la protección de los derechos humanos en la lucha antiterrorista, pues considera que pretenden cuestionar el marco legal e institucional sobre los que se asienta la actuación de un Estado democrático en la lucha contra el terrorismo, sin aportar razones que pudiesen avalar esa valoración, sin ofrecer alternativas válidas y justificadas, más allá de su opinión personal, y pasando

por alto, cuando no cuestionando abiertamente, la imparcialidad e independencia de los poderes del Estado, en particular de aquellos encargados de velar por la aplicación de las leyes y la protección de los derechos de los individuos.

Además, En nuestro Estado de Derecho, corresponde a los Jueces y Tribunales, en su condición de órganos totalmente autónomos e independientes de los Gobiernos y Administraciones Públicas, llevar a cabo las actuaciones necesarias e investigar las denuncias hasta las últimas consecuencias, para lo que cuentan con los medios y la capacidad legal necesarios. Por tanto, y dado que uno de los pilares fundamentales de nuestro Estado de Derecho es la independencia del Poder Judicial, que dispone, además de los recursos legales y operativos para garantizar la investigación y enjuiciamiento de los delitos que tiene encomendado por la Constitución, no se considera necesario crear otro organismo de investigación de denuncias de malos tratos independiente de todos los poderes públicos.

Creo que es pertinente recordar aquí la importancia que otorga España a la protección internacional de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, que incluya la protección integral de la víctima y de su entorno más próximo, pues la principal vulneración de los Derechos Humanos que se vive en España hoy se debe a la actividad criminal del terrorismo. Tal vulneración ha sido sostenida en el tiempo y lamentablemente contextualizada en el

ámbito internacional por una desafortunada mezcla de desinformación y propaganda. El Estado español tiene la obligación de amparar las libertades fundamentales de sus nacionales promoviendo la ilegalización de formaciones que dan cobertura política al terrorismo, sin que eso suponga vulneración alguna de ningún derecho, sino, por el contrario, “una necesidad social imperiosa” en la lucha contra pretensiones políticas antidemocráticas, tal como ha reconocido el propio Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en una sentencia histórica en que ha avalado la disolución por Ley en España de los partidos políticos que dan cobertura al terrorismo.

Sr. Presidente, España es un Estado que colabora activamente con los organismos internacionales encargados de supervisar el respeto a los derechos humanos y cumple puntualmente con la obligación de presentar los informes periódicos que se le solicitan. Además, en los últimos años, España se ha dotado de normas que introducen importantes avances en la promoción y defensa de los derechos humanos, en ámbitos como la lucha contra la violencia de género y contra la discriminación, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, así como mediante la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

Como una muestra más del compromiso de España con los Derechos Humanos, me complace anunciar aquí que el Gobierno de España realizará a

título nacional un seguimiento pormenorizado y exhaustivo del cumplimiento que iremos haciendo de las recomendaciones aceptadas en este ejercicio, y, de forma totalmente voluntaria, rendiremos cuenta periódicamente en este foro sobre los progresos que vayamos haciendo y los objetivos que vayamos cumpliendo.

(Intervención de cierre)

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Confío en que la participación de España en este ejercicio ha demostrado nuevamente el sólido compromiso de nuestro país con los derechos y las libertades, basado no solo en intenciones sino en hechos.

Quisiera finalizar agradeciendo sinceramente de nuevo, en nombre de la delegación española, a todos los participantes en el examen de España.

Permítanme en primer lugar agradecer a los miembros de la troika: Chile, India y Sudáfrica, por su trabajo y acompañamiento; así como a los funcionarios de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos como secretaria del EPU por todo su intenso trabajo, su dedicación y profesionalidad.

Debo reconocer asimismo la valiosa participación de las ONGs y de la sociedad civil en este ejercicio.

Y finalmente agradezco tanto a los 55 Estados miembros y observadores del Consejo que intervinieron durante el diálogo interactivo y formularon recomendaciones, como a aquellas delegaciones inscritas en lista de oradores pero que no pudieron intervenir por agotarse las 2 horas disponibles, lo que demuestra el gran interés que ha suscitado el EPU de España. Especialmente quisiera agradecer las numerosas intervenciones que han reconocido los avances de España en materia de promoción y protección de los derechos humanos, pues son especialmente gratificantes y refuerzan el compromiso de España para seguir mejorando nuestro actual sistema de derechos y libertades.

Muchas gracias, Sr. Presidente.